

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 291

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma los Informes Previo y Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, de su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública del Municipio de los Aldamas, Nuevo León, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del artículo 4º, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León.

Artículo Cuarto.- En relación con las observaciones o recomendaciones de la Contaduría Mayor de Hacienda señaladas en su Informe Definitivo: Se registró en el rubro de Aprovechamientos un donativo por \$83,833.40, (Ver foja 11 del Informe Definitivo); Se detectó un faltante de 1,406.55 litros de gasolina que equivalen a un valor de \$9,353.55, (Ver foja 13 del Informe Definitivo); Se detectaron llamadas de larga distancia internacionales y de marcación 01-900 por valor un de \$4,796.46 las cuales no son asuntos relacionados con el Municipio, (Ver foja 29 del Informe Definitivo); Se registró póliza de cheque por un valor total de \$97,100, de los cuales

se aplicó por construcción de Palapa en la Comunidad Santa Fe, la cantidad de \$41,972, (Ver foja 41 del Informe Definitivo); Se incumplió con la normatividad de los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que las enajenaciones onerosas de bienes muebles e inmuebles requieren autorización del Cabildo, (Ver foja 18 del Informe Definitivo); Se registraron pólizas de cheques por un valor total de \$178,186.43, observando que se amparan con recibos internos, (Ver foja 20 del Informe Definitivo); Se registró cheque por valor de \$45,267.15 para mantenimiento de planteles educativos que se encuentran fuera de servicio, (Ver foja 25 del Informe Definitivo); Se revisaron los aspectos normativos y financieros de las obras, no localizando documentación para el Cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, (Ver fojas 47 a la 51); No se cumplió con la publicación trimestral en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento de los Estados de Origen y Aplicación de Recursos (Ver foja 55 del Informe Definitivo); Se modificó el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento, no se cumplió con lo establecido en el artículo 133, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, (Ver foja 57 del Informe Definitivo); Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a fin de que emita resolución administrativa en donde se cuantifique y determine el crédito fiscal correspondiente y sea notificado a la Autoridad Municipal a fin de que proceda a su legal cobro, así mismo, para que les dé seguimiento y proceda en su caso, al fincamiento de responsabilidad de conformidad con lo estipulado en el artículo 71, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, o a las que en su caso correspondan, e informe a este Congreso al momento de su resolución o en la Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Quinto.- La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los servidores públicos respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y de las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo Sexto.- Remítase copia al R. Ayuntamiento de los Aldamas, Nuevo León y a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los seis días del mes de mayo de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ